



Universidad Nacional de Córdoba  
2025

**Resolución H. Consejo Superior**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00275324- -UNC-ME#FCE

---

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Las impugnaciones de la Dra. Leticia Eva TOLOSA y el Mgter. Oscar Alcides MARGARÍA en contra de la RHCD-2024-593-E-UNC-DEC#FCE;

Que la Facultad de Ciencias Económicas en la mencionada resolución solicita declarar la nulidad parcial del Llamado a Concurso que fuera aprobado por la RHCS-2023-360-E-UNC-REC, referido al cargo de Profesor Titular con dedicación semiexclusiva y al cargo de Profesor Asociado con dedicación exclusiva, ambos para el Área: Matemática Financiera, Orientación: Cálculo Financiero y Asignación Principal: Matemática Financiera;

Teniendo en consideración el DDAJ-2024-76502-E-UNC-DGAJ#SG de la Dirección General de Asuntos Jurídicos que consta en el orden 183;

Lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar las impugnaciones de Dra. Leticia Eva TOLOSA y el Mgter. Oscar Alcides MARGARÍA en contra de la RHCD-2024-593-E-UNC-DEC#FCE.

ARTÍCULO 2°.- Hacer lugar parcialmente a lo solicitado por la Facultad de Ciencias Económicas en su RHCD-2024-593-E-UNC-DEC#FCE que se anexa a la presente como archivo embebido y, en consecuencia, declarar la nulidad parcial del Llamado a Concurso que fuera aprobado por la RHCS-2023-360-E-UNC-REC, en lo referido al cargo de Profesor Titular con dedicación semiexclusiva y al cargo de Profesor Asociado con dedicación exclusiva, ambos para el Área: Matemática Financiera, Orientación:

Cálculo Financiero y Asignación Principal: Matemática Financiera.

ARTÍCULO 3°.- Deberá notificarse a los postulantes, Dr. Alfredo SCHCLAREK CURUTCHET, Dra. Leticia Eva TOLOSA y Mgtr. Oscar Alcides MARGARÍA, que la presente agota la vía administrativa (artículo 15, inciso 20 del Estatuto Universitario), y que contra tal decisión tendrán la posibilidad de interponer el recurso directo previsto en el artículo 32 de la Ley 24.521, lo que deberá constar en la notificación que se practique con indicación del plazo para interponerlo (30 días hábiles judiciales, artículo 25 bis de la Ley 19.549 - texto según Ley 27.742.

ARTÍCULO 4°.- Tómese razón, notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO